



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

VISTO el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales –en lo sucesivo: el Instituto-, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. El 24 de septiembre de 2024, una persona presentó solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requirió al sujeto obligado citado al rubro lo siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información:

Medio electrónico aportado por el solicitante

Descripción clara de la solicitud de información:

“Solicito se me entregue la siguiente información y documentación:

- 1.- El Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 para Litio para México.
- 2.- El Reglamento del Consejo de Administración de Litio para México.
- 3.- El Programa de Trabajo de Litio para México 2022 - 2024.
- 4.- El Informe Anual 2023 de Litio para México
- 5.- El Manual de Organización de Litio para México
- 6.- Actas de las Sesiones del Consejo de Administración de Litio para México. A la fecha debería de haber entre 5 - 20 Actas.
- 7.- Estrategias Regulatorias de Litio Para México.
- 8.- Proyectos de Litio para México.
- 9.- Listas de asistencia de las sesiones del Consejo celebradas a la fecha.
- 10.- Todos los Acuerdos adoptados por el Consejo
- 11.- Copia de todos los documentos en el Archivo del Consejo
- 12.- Copia de todas las Actas y Acuerdos del Consejo
- 13.- Copia de todas las convocatorias a las sesiones ordinarias y las extraordinarias del Consejo de Administración



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

- 14.- El Programa Estratégico Anual 2023 y 2024, así como todos los informes de desempeño del organismo público descentralizado.
- 15.- Todos los Informes Anuales de la gestión de Litio para México
- 16.- Los objetivos, políticas, lineamientos y estrategias aprobados por el Consejo de Administración.
- 17.- Modificaciones al Estatuto Orgánico que contengan la organización y las funciones que correspondan a las distintas áreas que integran el organismo descentralizado,
- 18.- Copia del Manual de Organización de Litio para México y sus modificaciones.
- 19.- Copia de todos los instrumentos administrativos y normativos internos.
- 20.- Descripción de los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.
- 21.- Relación de todos los Servidores Públicos que laboran en Litio para México.
- 22.- Nombres de todos los Titulares de Unidad de nivel jerárquico inmediato inferior al Director General, los cuales fueron nombrados por el Consejo de Administración a propuesta del Director General.
- 23.- El proyecto de programa de presupuesto de Litio para México para el Ejercicio Fiscal 2025 que será presentado a la Cámara de Diputados en Septiembre 2024 como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.
- 24.- Esquemas y estrategias regulatorias establecidos por el Consejo de Administración y el Director General.
- 25.- Compromisos adquiridos por Litio para México y México ante organismos y otras entidades internacionales.
- 26.- Resultados de la evaluación de las actividades, programas y proyectos de inversión de Litio para México.
- 27.- Copia de los documentos de las sesiones de grupos de trabajo o comités de entidades públicas o privadas en los que Litio para México ha fungido como asociado o invitado.
- 28.- Copia de todas las convocatorias, evaluaciones, fallos, dictámenes, contratos y convenios.
- 29.- Copia de todos los poderes de los representantes legales de Litio para México, poderes que, en los términos de las disposiciones aplicables, el Director General ha otorgado.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

30.- Copia de las políticas emitidas en relación con el beneficio y aprovechamiento de litio y de sus cadenas de valor.

31.- Plan y acciones para el beneficio y aprovechamiento de litio y de sus cadenas de valor para una Transición Energética Soberana.

32.- Proyectos de constitución de asociaciones, empresas, o alianzas de carácter público-privadas, gobierno- académica y nacional-internacional.

33.- Programas técnicos, estratégicos, de planeación, comercialización e investigación para el beneficio y aprovechamiento del litio.

34.- Proyectos para el beneficio y aprovechamiento del litio, en términos de recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales.

35.- Aprobaciones para la implementación de nuevas tecnologías.

36.- Todos los estudios de factibilidad para los nuevos proyectos de largo plazo del Organismo Descentralizado.

37.- Proyectos de políticas, lineamientos y programas en materia de sostenibilidad relacionados a la cadena de valor del litio.

38.- Copia de toda comunicación y colaboración permanente con el Servicio Geológico Mexicano y la Secretaría de Economía.

39.- Estudios de prefactibilidad de los proyectos de litio.

40.- Todos los documentos relacionados con alianzas de Litio para México con empresas privadas para la adopción de nuevas tecnologías para la exploración, explotación y procesamiento del litio.

41.- Las propuestas técnicas para la exploración, explotación y procesamiento del litio con base en la planeación, logística y operación.

42.- Los proyectos de políticas, lineamientos y programas en materia de exploración, explotación y procesamiento de Litio.

43.- Resultados de todas las evaluaciones de las actividades de las Unidades Administrativas en Litio para México.

44.- Los objetivos y metas programáticas presupuestarias de las Unidades Administrativas de Litio para México y sus reportes de avances a las autoridades competentes.

45.- La estructura orgánica, tabuladores y prestaciones para el personal de mando y personal operativo en Litio para México.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

46.- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

47.- Manuales de organización y todos los perfiles de puestos en Litio para México.

48.- Nombres completos y currículum vitae de los titulares de la Unidad de Planeación Estratégica, Manufactura y Comercialización; de la Unidad de Exploración, Extracción y Procesamiento; de la Unidad de Administración y Finanzas; de la Unidad de Asuntos Jurídicos; y del Órgano Interno de Control de Litio para México.

49.- Nombre completo y currículum vitae del Secretario Técnico del Consejo de Administración de Litio para México.

50.- El informe anual de la gestión de Litio para México que elaboró el Director General para los años 2023 y 2024.

51.- Las políticas, lineamientos y visión estratégica para la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento del litio y de la administración y control de sus cadenas de valor económico aprobadas por el Consejo de Administración de Litio para México.

Saludos cordiales en espera de su positiva respuesta, orientación y apoyo con la información solicitada." (sic)

II. El 22 de octubre de 2024, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, en el siguiente tenor:

Buenas tardes. atendiendo a la solicitud de información con folio 333085024000027, hago de su conocimiento que debido a la capacidad y cantidad de información solicitada, la plataforma imposibilita enviar todos los Anexos. en este sentido se envía por este medio el oficio de respuesta y el Anexo número 1; el resto de los Anexos se enviarán al correo electrónico.

Asimismo, se adjuntó el **Oficio sin número de identificación**, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Transparencia y dirigido a la persona solicitante, que se encuentra redactado en los términos siguientes:

"...

Al respecto [...] a efecto de respetar el derecho de acceso a la información pública del peticionario, se informa lo siguiente:

1. [...]

El presupuesto de Litio para México en el ejercicio 2024 corresponde a \$9,769,397.00, en términos de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

2. [...]

Se sugiere solicitar dicha información a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de Litio para México, (titular de la Secretaría de Energía), a su suplente o en su caso, a la persona titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano colegiado.

3. [...]

Se adjunta en formato electrónico el Programa Institucional de Litio para México 2022-2024, el cual contiene entre otros el programa de trabajo de Litio para México del 2023 y 2024 (Anexo 1).

4. [...]

Se adjunta en formato electrónico el Informe Anual de Gestión de Litio para México del 2023. (Anexo 2)

5. [...]

A la fecha Litio para México no cuenta con Manual de Organización de Litio para México. Se tienen planeado que, en la próxima sesión ordinaria del Consejo de Administración de Litio para México, se someta a consideración de dicho órgano, el proyecto del Manual de Organización de Litio para México para su aprobación.

6. [...]

Se sugiere solicitar dicha información a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de Litio para México (titular de la Secretaría de Energía), a su suplente o en su caso, a la persona titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano colegiado.

7. [...]

A la fecha, Litio para México no cuenta con Estrategias Regulatorias, la que ha implantado son las emitidas por la Secretaría de Economía y la Secretaría de Energía, según su competencia. Derivado de lo anterior, se sugiere realizar la consulta directamente con dichas dependencias.

8. [...]

Los proyectos de Litio para México se encuentran contenidos en el Programa Institucional de Litio para México 2022-2024 (Anexo 1)

9. [...]

Se sugiere solicitar dicha información a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de Litio para México (titular de la Secretaría de Energía), a su



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

suplente o en su caso, a la persona titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano colegiado.

10. [...]

Se sugiere solicitar dicha información a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de Litio para México, a su suplente o en su caso, a la persona titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano colegiado.

11. [...]

Se sugiere solicitar dicha información a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de Litio para México (titular de la Secretaría de Energía), a su suplente o en su caso, a la persona titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano colegiado.

12. [...]

Se sugiere solicitar dicha información a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de Litio para México (titular de la Secretaría de Energía), a su suplente o en su caso, a la persona titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano colegiado.

13. [...]

Se sugiere solicitar dicha información a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de Litio para México (titular de la Secretaría de Energía), a su suplente o en su caso, a la persona titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano colegiado.

15. [...]

Se adjunta en formato electrónico el Informe Anual de Gestión de Litio para México del 2023. (Anexo 2)

16. [...]

Lo objetivos, políticas, lineamientos y estrategias aprobadas por el Consejo de Administración de Litio para México son aquellos que se encuentran contenidos en el Programa Institucional de Litio para México 2022-2024 (Anexo 1), aprobado por dicho órgano colegiado.

17. [...]

El Estatuto Orgánico de Litio para México no ha sufrido modificación alguna.

18. [...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

A la fecha Litio para México no cuenta con Manual de Organización de Litio para México. Se tienen planeado que, en la próxima sesión ordinaria del Consejo de Administración de Litio para México, se someta a consideración de dicho órgano, el proyecto del Manual de Organización de Litio para México para su aprobación.

Derivado de lo anterior es que el Manual de Organización de Litio para México no ha sufrido modificación alguna.

19. [...]

- Se adjunta en formato magnético el instrumento normativo interno denominado Estatuto Orgánico de Litio para México (Anexo 3)

20. [...]

- Indicadores de Gestión en materia de Operación, Productividad, Financieros y de Impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño.
- Autoevaluaciones.
- Evaluación de Gestión ante el Consejo de Administración de Litio para México.
- Indicadores de Gestión, como parte de la Evaluación del Desempeño, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Indicadores y Evaluación de la Gestión Gubernamental a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

21. [...]

Se adjunta relación de todas las personas servidoras públicas que laboran el Litio para México.

NOMBRE	CARGO	
Pablo Daniel Taddei Arriola	Director General	
Mario Alberto Campa Molina	Titular de la Unidad de Planeación Estratégica, Manufactura y Comercialización	
Diana Marel Ruíz Ruíz	Titular de la Unidad de Exploración, Extracción y Procesamiento	
Mauricio José Quiroga Fernández	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

Citlali Yanely Corres Nava	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Verónica Pérez Guzmán	Subdirector de Control de Gestión
Karen Danira Ahumada Molina	Subdirectora de Proyectos
Jesús Ramos Castillo	Subdirector de Comercialización
Paulina Verónica Colosio Gradillas	Subdirectora de Planeación Estratégica
Adriana Murrieta Álvarez	Subdirectora de Minería
Luis Héctor Ochoa Sierras	Subdirector de Exploración
Lucila Sales Solís	Subdirectora de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales
Miriam Zaragoza Monroy	Subdirectora de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas
Anayeli Ángeles García	Subdirectora de Asuntos Jurídicos

22. [...]

NOMBRE DE LOS TITULARES DE UNIDAD	PUESTO
Mario Alberto Campa Molina	Titular de la Unidad de Planeación Estratégica, Manufactura y Comercialización
Diana Marel Ruíz Ruíz	Titular de la Unidad de Exploración, Extracción y Procesamiento
Mauricio José Quiroga Fernández	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Citlali Yanely Corres Nava	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

23. [...]

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público aún no emite los lineamientos para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, razón por la cual Litio para México aún no ha elaborado el proyecto de programa de presupuesto que le corresponde para el ejercicio fiscal 2025, derivado de lo anterior, Litio para México se encuentra en etapa de elaboración de su proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, como parte del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

24. [...]

A la fecha, el Director General de Litio para México no ha emitido esquemas ni estrategias regulatorias. El Consejo de Administración tampoco ha emitido esquemas ni estrategia regulatoria alguna. Se sugiere solicitar dicha información a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de Litio para México (titular de la Secretaría de Energía), a su suplente o en su caso, a la persona titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano colegiado.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

25. [...]

Los compromisos adquiridos por Litio para México ante organismos y otras entidades internacionales se encuentran contenidas en el Programa Institucional de Litio para México 2022-2024, e cual se anexa para pronta referencia (Anexo 1).

26. [...]

Litio para México no cuenta con actividades, programas ni proyecto de inversión alguno.

27. [...]

A la fecha, Litio para México no ha participado en sesiones de grupo de trabajo y comités de diversas Entidades Públicas y Privadas, en calidad de invitado. Se sugiere solicitar dicha información a los grupos de Trabajo y de Comités de Entidades Públicas o Privadas, por ser dichos organismos quienes generan los documentos solicitados.

28. [...]

A la fecha Litio para México no ha llevado a cabo procedimiento alguno de Licitación Pública; Invitación a cuando menos tres proveedores y Adjudicación directa, razón por la cual no cuenta con convocatorias, evaluaciones, fallos, dictámenes, ni contrato alguno.

Se adjunta en archivo electrónico, copia del Convenio Modificatorio LPN-28-002/2023-5 del Contrato Abierto Consolidado Plurianual para la prestación del Servicio de Seguro de Vida Institucional para las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Energía. (Anexo 8)

29. [...]

A la fecha, el Director General de Litio para México no ha otorgado poder alguno.

30. [...]

Las políticas emitidas en relación con el beneficio y aprovechamiento de litio y sus cadenas de valor se encuentran contenidas en el Programa Institucional de Litio para México 2022-2024, que se adjunta para pronta referencia. (Anexo 1)

31. [...]

El plan y las acciones para el beneficio y aprovechamiento de litio y de sus cadenas de valor se encuentran contenidos en el Programa Institucional de Litio para México 2022-2024, el cual se anexa para pronta referencia. (Anexo 1)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

32. [...]

Las constituciones de asociaciones, empresas o alianzas de carácter público-privadas, gobierno-académica y nacional o internacional que Litio para México ha llevado a cabo, se encuentran contenidos en el Programa Institucional de Litio para México 2022-2024, que se adjunta para pronta referencia (Anexo 1).

33. [...]

Los programas técnicos, estratégicos, de planeación, comercialización e investigación para el beneficio y aprovechamiento de litio se encuentran contenidos en el Programa Institucional de Litio para México 2022-2024, el cual se anexa para pronta referencia. (Anexo 1)

34. [...]

Los proyectos para el beneficio y aprovechamiento de Litio, en términos de Recursos Humanos, Tecnológicos, Financieros y Materiales, se encuentran contenidos en el Programa Institucional de Litio para México 2022-2024, el cual se adjunta para pronta referencia. (Anexo 1)

35. [...]

A la fecha, Litio para México no cuenta con aprobación alguna para la implementación de nuevas tecnologías.

36. [...]

A la fecha, Litio para México no cuenta con estudios de factibilidad para nuevos proyectos de largo plazo del organismo público descentralizado.

37. [...]

Los proyectos de políticas, lineamientos y programas en materia de sostenibilidad relacionados con la cadena de valor de litio se encuentran contenidos en el Programa Institucional de Litio para México 2022-2024, el cual se anexa para pronta referencia. (Anexo 1)

38. [...]

Si bien es cierto, de conformidad con los artículos 5 bis, 7, 9, 9 bis, 10 y 10 bis de la Ley de Minería y 6, fracción IV y V del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Litio para México, y 27 del Estatuto de Gobierno, según sea el caso, Litio para México mantiene comunicación y colaboración constante y permanente con el Servicio Geológico Mexicano y con la Secretaría de Economía, también lo es que esta entidad paraestatal no cuenta con los documentos solicitados.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

Derivado de lo anterior se sugiere solicitar dicha información a Servicio Geológico Mexicano o en su caso, a la Secretaría de Economía, por ser dichas instituciones quienes han generado los documentos solicitados.

39. [...]

A la fecha, Litio para México no cuenta con ningún Estudios de Prefactibilidad de proyectos.

40. [...]

A la fecha, Litio para México no ha celebrado alianza alguna con empresas privadas para la adopción de nuevas tecnologías para la exploración, explotación y procesamiento de litio, por lo que no cuenta con documento relacionado.

41. [...]

De conformidad con la Ley de Minería y demás normativa aplicable, el Servicio Geológico Mexicano es la entidad pública coordinado sectorialmente por la Secretaría de Economía, cuyo objeto es apoyar a dicha Secretaría y Litio para México para generar la información geológica básica de la Nación y garantizar un aprovechamiento sustentable de los recursos minerales en cumplimiento de los fines de dicha Ley.

42. [...]

A la fecha, Litio para México no cuenta con proyectos de políticas, lineamientos ni programas en materia de exploración, explotación y procesamiento de litio.

43. [...]

Se adjunta en formato electrónico la Evaluación de las Actividades de Litio para México del 2023, la cual fue presentada como parte de la Evaluación de la Gestión de Litio para México 2023. (Anexo 4)

44. [...]

Litio para México tiene la totalidad de su presupuesto en el Programa Presupuestario "M001 Actividades de Apoyo Administrativo"

De conformidad con el numeral 15 de los Lineamientos para el Proceso de Seguimiento y Modificación Extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024" (Lineamientos ISD 2024), los Pp de las modalidades "M" Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional contarán con exención de registro de MIR y deberán registrar una FID en el Módulo PbR. En ese sentido Litio para México cuenta con una Ficha de Indicador de Desempeño registrada como se muestra a continuación:

Nombre: Porcentaje del presupuesto ejercido del Programa Presupuestario M001.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

Definición: Medir el porcentaje de los recursos ejercidos con base a lo programado para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Método de cálculo: (Presupuesto ejercido anual en el programa presupuestario M001 / Presupuesto modificado anual en el programa presupuestario M001) * 100

Unidad de medida: Porcentaje

Frecuencia de medición: Anual

Reportes de Avances: En su última medición, para el ejercicio 2023, se obtuvo un indicador de 100% ya que se tuvo un presupuesto ejercido de 2.2 mdp y un presupuesto modificado de 2.2 mdp.

Si bien el indicador es anual, se presenta su evolución parcial al segundo trimestre de 2024:

Indicador FID al 2o Trimestre 2024			
Porcentaje del presupuesto ejercido del Programa Presupuestario M001			
Presupuesto ejercido	6.20 mdp	=	92.0%
Presupuesto modificado	6.74 mdp		

45. [...]

Se adjunta en archivo electrónico la Estructura orgánica, tabuladores y prestaciones para el personal de mando de Litio para México. (Anexo 5)

Actualmente Litio para México no cuenta con personal operativo.

46. [...]

A la fecha Litio para México no cuenta con Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

47. [...]

Se tienen programado presentar en la próxima sesión ordinaria del Consejo de Administración de Litio para México el proyecto Manual de Organización de Litio para México para ser sometido a su aprobación.

Actualmente Litio para México no cuenta con ningún otro Manual de Organización, Operativo o de Procedimientos.

Se adjunta en formato electrónico los Perfiles de Puesto de Litio para México (Anexo 6).

48. [...]

Se adjunta en formato electrónico, los archivos que contienen los currículos vitae de los titulares de la Unidad de Planeación Estratégica, Manufactura y Comercialización; de la Unidad de Exploración, Extracción y Procesamiento; de la Unidad de Administración y Finanzas; de la Unidad de Asuntos Jurídicos. (Anexo 7)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

Respecto del nombre completo y currículum vitae del titular del Órgano Interno de Control de Litio para México, se sugiere hacer la consulta respectiva a la Secretaría de la Función Pública por ser la autoridad competente.

49. [...]

Se sugiere solicitar dicha información a la persona titular de la Secretaría de Energía, quien funge como titular de la Presidencia del Consejo de Administración de Litio para México, a su suplente o en su caso, a la persona titular de la Secretaría Técnica del órgano colegiado en comento.

50. [...]

Se anexa en formato electrónico el Informe Anual de Gestión de Litio para México del 2023. (Anexo 2).

Aun no se cuenta con el Informe Anual de la Gestión de Litio para México correspondiente al 2024, en virtud de no concluir aún el presente ejercicio.

51. [...]

A la fecha, Litio para México no cuenta con políticas, lineamientos y visión estratégica para la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento de litio y de la administración y control de sus cadenas de valor económico, aprobadas por el Consejo de Administración de Litio para México.

..."

Adjunto a su oficio de respuesta, el responsable proporcionó 43 archivos en formato .jpg que corresponden al contenido del Programa Institucional LITIOMX 2023-2024.

III. El 29 de octubre de 2024, se recibió en el Instituto el recurso de revisión interpuesto por la persona solicitante en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información, mediante el cual manifestó lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

"...

Gracias a Litio para México por su email del 23 Oct 2024 con tan solo una pequeña parte de la información solicitada en tiempo y forma.

Litio para México debería de dar la cara y firmar con nombre, apellido y cargo de la persona que responde o envía los correos en lugar de dejar la respuesta sin responsable, de manera anónima.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

Funcionarios del INAI, he revisado los documentos que me hicieron llegar de Litio para México y distan mucho de lo que formalmente solicite haciendo valer mi sagrado derecho de acceso a la información gubernamental.

Por favor lean ustedes abajo lo enviado por Litio para México contra lo solicitado desde Agosto 2023.

Ni siquiera los documentos que me envió Litio para México vienen completos. Por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa, reportan 14 plazas en la Estructura Orgánica de Litio para México, pero solo enviaron el currículum de 5 funcionarios.

De más de 51 documentos principales o centrales solicitados y de los cuales en algunos casos debe de haber varios documentos (como por ejemplo las Actas de Sesiones, etc), la Unidad de Transparencia de Litio para México tan solo me envió 7 documentos en total por lo que de seguro faltan más de 60 - 80+ documentos que Litio para México debió entregarle el 23 de Oct 2024, y es su obligación entregar al INAI y a un servidor ahora mismo.

El archivo 8, un PDF que enviaron con un supuesto Convenio Modificatorio, no abre. Mucho agradeceré me lo vuelvan a enviar o remitan en otro formato.

Pablo Daniel Taddei Arriola, Director de Litio para México y sus colaboradores han sido totalmente omisos y hasta mañosos los pasados dos años que hemos venido solicitando información de Litio para México, por lo que hay bases razonables que dificulta creerles lo que escribe la persona anónima que me hizo llegar el email afirmado: "por la capacidad de carga de archivos adjuntos se ve imposibilitado este Organismo Público Descentralizado a enviar todos los documentos solicitados."

Por lo anterior y si por alguna razón debo acudir presencialmente al INAI o a Litio para México para recibir el total de los documentos solicitados, mucho agradeceré tanto al INAI como a Litio para México me lo indiquen antes del 31 de Octubre 2024, para pasar a recoger toda la información solicitada desde Agosto del presente año.

Abajo copio nuevamente lo solicitado en Agosto para que hagan compulsas de lo entregado por este medio y los documentos que aún debe de entregar Litio para México.

Saludos cordiales en espera de la respuesta tanto de Litio para México así como la valiosa y apreciada orientación del INAI, quien hace que los funcionarios respondan a los Ciudadanos, quienes les pagamos sus sueldos y somos los Mandantes.

..."

IV. El 29 de octubre de 2024, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **RRA 14490/24** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó a la Comisionada Ponente **Norma Julieta Del Río Venegas** para los efectos de los artículos 150, fracción I de la *Ley General*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 156, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. El 29 de octubre de 2024, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta Del Río Venegas acordó¹ la **admisión** del recurso de revisión interpuesto por el recurrente en contra del sujeto obligado, de conformidad con lo previsto en el artículo 156, fracciones I y II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

VI. El 29 de octubre de 2024, se notificó al sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la admisión del recurso de revisión, y se puso a su disposición el expediente integrado con motivo del medio de impugnación, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos dando cumplimiento al artículo 156, fracciones II y IV de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

VII. El 29 de octubre de 2024, se notificó a la persona recurrente por correo electrónico la admisión del recurso de revisión, y se puso a su disposición el expediente integrado con motivo del medio de impugnación, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación para que manifestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera pruebas o alegatos, dando cumplimiento al artículo 156, fracciones II y IV de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

VIII. El 31 de octubre de 2024, la persona recurrente remitió una comunicación electrónica a esta Ponencia, mediante la cual esgrimió las manifestaciones siguientes:

“ ...

Muchísimas gracias a usted y a los Comisionad@s por la atención dada a la petición de información al organismo público descentralizado (OPD) "Litio para México", petición que como ustedes han constatado durante meses, ni su Director General Pablo Daniel

¹ De conformidad con los numerales Primero y Segundo, fracciones IV, VII, XI y XII del *ACUERDO mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2017.*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

Taddei Arriola ni ninguno de los funcionarios de dicho OPD no han cumplido ni en tiempo, ni en forma, ni tiempo, ni en sustancia, ni a plenitud.

Saludos cordiales en espera pronto, idealmente antes del 10 Nov 2024, recibir toda la información solicitada a Litio para México pues el mañoso Taddei Arriola y sus colaboradores perversamente están ganando tiempo apostando a la desaparición del INAI.

No se le puede permitir a Litio para México que sistemáticamente siga incumpliendo sus obligaciones, infrinja las leyes, normas, reglamentos y obligaciones que todos los trabajadores de Litio para México tienen para con el INAI y para con los Ciudadanos.
..."

IX. El 31 de octubre de 2024, la persona recurrente remitió una comunicación electrónica a esta Ponencia, mediante la cual esgrimió las manifestaciones siguientes:

"...
Muchas gracias por su email y por el puntual seguimiento que han dado al presente caso de opacidad, rebeldía y hasta negligencia de Litio para México y su Director General.

Pero, lo que me están recomendando en el email de hoy que respondo, ¿que no ya quedo cubierto con la acción que amablemente [...] me envió el 29 de Octubre 2024 con lo que entiendo que es el Recurso de Revisión per se?

Ojala y dicho Recurso de Revisión haya sido ya interpuesto en tiempo y forma pues si no, no tengo ninguna objeción en presentar a más tardar el 12 Nov 2024 lo que hoy me recomiendan hacer, pero me preocupa que el Director General de Litio para México y sus mañosos, opacos, incompetentes y tramposos colaboradores contarán con 40 días hábiles y posiblemente otros 20 días hábiles, lo cual lanza la respuesta y entrega de la información hasta después del 12 Enero 2025 - 12 Feb 2026 y para entonces puede que el INAI lamentablemente no exista por la irracional y aberrante iniciativa de desaparecer y negarnos tan importante derecho de acceso a la información que todo Mexican@ tenemos.

Favor leer abajo y el archivo que con tal recurso.

Quedo muy atento a su pronta respuesta y continua orientación y apoyo.
..."

Adjunto a la citada comunicación, el particular remitió el acuerdo admisorio de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta Del Río Venegas.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

X. El 08 de noviembre de 2024, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, realizó un requerimiento de información adicional al sujeto obligado en los siguientes términos:

“Con fundamento en lo dispuesto en los numerales Primero y Segundo, fracciones VII y XIII del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 17 de marzo de 2017, y a fin de contar con los elementos necesarios para la adecuada sustanciación del recurso de revisión cuyo número de expediente se encuentra citado al rubro, me permito requerir su gentil colaboración a efecto de que remita a este Instituto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, al correo electrónico señalado en el acuerdo de admisión, todos aquellos anexos (8) señalados en el oficio de respuesta que fue notificado a la persona recurrente, a través del Sistema Monitor de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 22 de octubre de 2024; y que le fueron remitidos a través de comunicación electrónica de fecha 23 de octubre de 2024.
...”

XI. El 14 de noviembre de 2024, este Instituto reiteró el requerimiento de información adicional previamente aludido, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que el sujeto obligado fue omiso en atenderlo dentro del plazo estipulado para tal efecto.

XII. El 26 de noviembre de 2024, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta Del Río Venegas² determinó el cierre de instrucción, dado que no existía diligencia pendiente de practicar o prueba alguna por desahogar y se cuenta con todos los elementos necesarios para resolver.

² De conformidad con los numerales Primero y Segundo, fracciones IV, VII, XI y XII del ACUERDO mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

XIII. El 27 de noviembre de 2024, se notificó a las partes, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el acuerdo referido en el resultando que precede.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Competencia. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la resolución definitiva emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción II, 146, 150 y 151 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción II, 151, 156 y 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 6°, 10, 12, fracciones I, V y XXXV, y 18, fracciones V, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.

SEGUNDO. - Improcedencia y sobreseimiento. Por cuestión de técnica jurídica y previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, este Instituto realizará un estudio de oficio respecto de las causales de improcedencia, aún y cuando el sujeto obligado no las haya hecho valer, toda vez que debe tomarse en consideración que dichas causales están relacionadas con aspectos necesarios para la válida constitución de un proceso y, al tratarse de una cuestión de orden público, su estudio debe ser preferente.

Al respecto, el artículo 161 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, establece como causales de improcedencia las siguientes:

“Artículo 161. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I.** Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 147 de la presente Ley;
- II.** Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;
- III.** No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 148 de la presente Ley;
- IV.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 150 de la presente Ley;
- V.** Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI.** Se trate de una consulta, o



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.
...”

De las constancias que obran en autos, se desprende que **no actualiza ninguna de las causales de improcedencia referidas**, en tanto que el recurso de revisión fue interpuesto en tiempo y forma, ya que el sujeto obligado dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 22 de octubre de 2024 y el particular impugnó dicha respuesta el 29 de octubre de la misma anualidad, por lo que a la fecha de la presentación del medio de impugnación habían transcurrido 05 días, estando dentro del plazo establecido en el artículo 147 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Por otro lado, esta autoridad resolutora no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de defensa en trámite ante los tribunales del Poder Judicial Federal por parte del hoy recurrente; no se realizó prevención alguna, al cumplir con lo dispuesto en el artículo 149 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; de las manifestaciones del recurrente no se desprende que haya impugnado la veracidad de la información proporcionada; que la pretensión estribe en una consulta o que haya ampliado su solicitud de acceso.

Asimismo, tomando en consideración las actuaciones de las partes, en correlación con el artículo 148 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el recurso de revisión que nos ocupa actualiza lo dispuesto en fracciones II, III, IV, VII, VIII y XII ya que el agravio se centra en la declaración de inexistencia de la información, la declaración de incompetencia por parte del sujeto obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, la entrega de información en un formato no accesible para el solicitante así como la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

Ahora bien, es de vital importancia el análisis del artículo 162 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, mismo que a continuación se transcribe:

“**Artículo 162.** El recurso será sobreesido, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o tratándose de personas morales que se disuelvan;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.
..."

En la especie, del análisis realizado por este Instituto, **se advierte que no se actualiza ninguna de las causales de sobreseimiento**, ya que el recurrente no se ha desistido, no se tiene constancia de que haya fallecido, no se advirtió causa de improcedencia alguna y el sujeto obligado no modificó su repuesta inicial de tal forma que el recurso de revisión quedara sin materia. Por tanto, lo conducente es entrar al estudio de fondo del presente asunto.

TERCERO. Síntesis del caso. Una persona requirió al sujeto obligado la entrega, a través de algún medio electrónico aportado por el solicitante y respecto de Litio para México, lo siguiente:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación para 2024.
2. Reglamento del Consejo de Administración.
3. Programa de trabajo 2022-2024.
4. Informe anual 2023.
5. Manual de Organización de Litio para México.
6. Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Administración a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Estrategias regulatorias.
8. Proyectos.
9. Lista de asistencia de las sesiones celebradas por el Consejo de Administración a la fecha de presentación de la solicitud.
10. Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.
11. Todos los documentos que se encuentren en el archivo del Consejo de Administración.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

12. Actas y acuerdos generados por el Consejo de Administración.
13. Convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.
14. Programa anual estratégico de 2023 y 2024, así como los informes del desempeño del organismo público descentralizado.
15. Informes anuales de la gestión de Litio para México.
16. Objetivos, políticas, lineamientos y estrategias aprobados por el Consejo de Administración.
17. Modificaciones realizadas el Estatuto Orgánico que contengan la organización y funciones que correspondan a la distintas áreas que lo conforman.
18. Manual de Organización de Litio para México y sus modificaciones.
19. Todos los instrumentos administrativos y normativos internos.
20. Descripción de los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.
21. Relación de servidores públicos que laboran en Litio para México.
22. Nombre de los titulares de unidad de nivel jerárquico inmediato inferior al Director General que fueron nombrados por el Consejo de Administración a propuesta del mencionado Director General.
23. Proyecto de programa de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 que será presentado a la Cámara de diputados en septiembre de 2024.
24. Esquemas y estrategias regulatorias establecidas por el Consejo de Administración y el Director General.
25. Compromisos adquiridos por Litio para México y México ante organismos y entidades internacionales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto Obligado ante el cual se presentó la

solicitud: Litio para México

Folio de la solicitud: 333085024000027

Número de expediente: RRA 14490/24

Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río Venegas

26. Resultados de la evaluación de actividades, programas y proyectos de inversión.
27. Documentos de las sesiones de grupos de trabajo o comités de entidades públicas o privadas en los que Litio para México ha fungido como asociado o invitado.
28. Convocatorias, evaluaciones, fallos, dictámenes, contratos y convenios.
29. Poderes de los representantes legales que han sido otorgados por el Director General.
30. Políticas emitidas en relación con el beneficio y aprovechamiento del litio y sus cadenas de valor.
31. Plan y acciones para el beneficio y aprovechamiento del litio y de sus cadenas de valor para una transición energética soberana.
32. Proyectos de constitución de asociaciones, empresas, o alianzas de carácter público-privadas, gobierno- académica y nacional-internacional.
33. Programas técnicos, estratégicos, de planeación, comercialización e investigación para el beneficio y aprovechamiento del litio.
34. Proyectos para el beneficio y aprovechamiento del litio, en términos de recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales.
35. Aprobaciones para la implementación de nuevas tecnologías.
36. Estudios de factibilidad para los nuevos proyectos de largo plazo.
37. Proyectos de políticas, lineamientos y programas en materia de sostenibilidad relacionados a la cadena de valor del litio.
38. Toda comunicación y colaboración permanente con el Servicio Geológico Mexicano y la Secretaría de Economía.
39. Estudios de prefactibilidad de los proyectos de litio.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

40. Documentos relacionados con alianzas de Litio para México con empresas privadas para la adopción de nuevas tecnologías para la exploración, explotación y procesamiento del litio.
41. Propuestas técnicas para la exploración, explotación y procesamiento del litio con base en la planeación, logística y operación.
42. Proyectos de políticas, lineamientos y programas en materia de exploración, explotación y procesamiento de Litio.
43. Resultado de todas las evaluaciones de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas que lo integran.
44. Objetivos y metas programáticas presupuestarias de las unidades administrativas, así como sus reportes de avances hacia las autoridades competentes.
45. Estructura orgánica, tabuladores y prestaciones para el personal de mando y personal operativo.
46. Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
47. Manuales de organización y perfiles de puestos.
48. Nombres completos y currículum vitae de los titulares de la Unidad de Planeación Estratégica, Manufactura y Comercialización; de la Unidad de Exploración, Extracción y Procesamiento; de la Unidad de Administración y Finanzas; de la Unidad de Asuntos Jurídicos; y del Órgano Interno de Control de Litio para México.
49. Nombre completo y currículum vitae del Secretario Técnico del Consejo de Administración.
50. Informe anual de la gestión de Litio para México que elaboró el Director General para los años 2023 y 2024.
51. Políticas, lineamientos y visión estratégica para la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento del litio y de la administración y control de sus cadenas de valor económico aprobadas por el Consejo de Administración.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

En respuesta, el sujeto obligado señaló que debido a la capacidad y cantidad de información solicitada, la plataforma imposibilita enviar todos los Anexos, por lo que se remitió el oficio de respuesta y un anexo, afirmando que el resto se enviarían por correo electrónico. En ese sentido, a través de la **Unidad de Transparencia**, respecto de cada uno de los contenidos de información previamente enlistados, conforme a lo siguiente:

- ❖ Por cuanto hace al numeral 1, informó que el presupuesto asignado en 2024 corresponde a \$9,769,397.00 en términos de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023.
- ❖ Por cuanto hace a los numerales 2, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 49, sugirió solicitar la información a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración (titular de la Secretaría de Energía), a su suplente o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano colegiado.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 3, aludió a la remisión en formato electrónico del Programa Institucional de Litio para México 2022-2024, que contiene -entre otras cosas- el programa de trabajo de Litio para México del 2023 y 2024.
- ❖ Por cuanto hace a los numerales 4, 15 y 50, aludió a la remisión en formato electrónico del Informe Anual de Gestión de Litio para México 2023; precisando no contar aún con el correspondiente a año 2024.
- ❖ Por cuanto hace a los numerales 5 y 18, informó no contar con un Manual de Organización, precisando que se tiene planeado que, en la próxima sesión ordinaria del Consejo de Administración, se someta a consideración de dicho órgano el proyecto del citado Manual para su aprobación; lo que deriva en que dicho documento no hubiese sufrido modificación alguna.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 7, informó no contar con estrategias regulatorias, precisando que aquellas que han sido implementadas fueron emitidas por la Secretaría de Economía y la Secretaría de Energía, según su competencia.
- ❖ Por cuanto hace a los numerales 8, 16, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 37, informó que los solicitado se encuentra contenido en el Programa Institucional de Litio para México 2022-2024.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 14, no se advierte pronunciamiento alguno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

- ❖ Por cuanto hace al numeral 17, informó que el Estatuto Orgánico de Litio para México no ha sufrido modificación alguna.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 19, aludió a la remisión en formato magnético del instrumento normativo interno denominado Estatuto Orgánico de Litio para México.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 20, informó que se trata de los siguientes:
 - Indicadores de Gestión en materia de Operación, Productividad, Financieros y de Impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño.
 - Autoevaluaciones.
 - Evaluación de Gestión ante el Consejo de Administración de Litio para México.
 - Indicadores de Gestión, como parte de la Evaluación del Desempeño, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - Indicadores y Evaluación de la Gestión Gubernamental a cargo de la Secretaría de la Función Pública.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 21, proporcionó una relación con los nombres y cargos de las personas servidoras públicas que Laboran en Litio para México, con un total de 14 registros.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 22, proporcionó una relación con los nombres de los titulares de unidad y respectivo puesto, con un total de 04 registros.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 23, informó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aún no emite los lineamientos para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, razón por la cual Litio para México aún no ha elaborado el proyecto de programa de presupuesto que le corresponde para el ejercicio fiscal 2025, derivado de lo anterior, Litio para México se encuentra en etapa de elaboración de su proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, como parte del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

- ❖ Por cuanto hace al numeral 24, informó que, a la fecha, la Dirección General y el Consejo de Administración no han emitido esquemas ni estrategias regulatorias.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 26, informó que Litio para México no cuenta con actividades, programas ni proyecto de inversión alguno.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 27, informó que Litio para México no ha participado en sesiones de grupo de trabajo y comités de entidades públicas o privadas, en calidad de invitado.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 28, informó que Litio para México no ha llevado a cabo procedimiento alguno de Licitación Pública; Invitación a cuando menos tres proveedores y Adjudicación directa, razón por la cual no cuenta con convocatorias, evaluaciones, fallos, dictámenes, ni contrato alguno. Asimismo, aludió a la remisión en formato electrónico del Convenio Modificatorio LPN-28-002/2023-5 del Contrato Abierto Consolidado Plurianual para la prestación del Servicio de Seguro de Vida Institucional para las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Energía.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 29, informó que, a la fecha, la Dirección General no ha otorgado poder alguno.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 35, informó que Litio para México no cuenta con aprobación alguna para la implementación de nuevas tecnologías.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 36, informó que Litio para México no cuenta con estudios de factibilidad para nuevos proyectos de largo plazo.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 38, informó que si bien es cierto, de conformidad con los artículos 5 bis, 7, 9, 9 bis, 10 y 10 bis de la Ley de Minería y 6, fracción IV y V del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Litio para México, y 27 del Estatuto de Gobierno, según sea el caso, Litio para México mantiene comunicación y colaboración constante y permanente con el Servicio Geológico Mexicano y con la Secretaría de Economía, también lo es que esta entidad paraestatal no cuenta con los documentos solicitados.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto Obligado ante el cual se presentó la

solicitud: Litio para México

Folio de la solicitud: 333085024000027

Número de expediente: RRA 14490/24

Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río Venegas

- ❖ Por cuanto hace al numeral 39, informó no contar con ningún estudio de prefactibilidad de proyectos.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 40, informó que Litio para México no ha celebrado alianza alguna con empresas privadas para la adopción de nuevas tecnologías para la exploración, explotación y procesamiento de litio, por lo que no cuenta con documento relacionado.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 41, informó que de conformidad con la Ley de Minería y demás normativa aplicable, el Servicio Geológico Mexicano es la entidad pública coordinado sectorialmente por la Secretaría de Economía, cuyo objeto es apoyar a dicha Secretaría y Litio para México para generar la información geológica básica de la Nación y garantizar un aprovechamiento sustentable de los recursos minerales en cumplimiento de los fines de dicha Ley.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 42, informó no contar con proyectos de políticas, lineamientos ni programas en materia de exploración, explotación y procesamiento de litio.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 43, aludió a la remisión en formato electrónico de la Evaluación de las Actividades de Litio para México del 2023, la cual fue presentada como parte de la Evaluación de la Gestión de Litio para México 2023.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 44, informó que Litio para México tiene la totalidad de su presupuesto en el Programa Presupuestario M001 Actividades de Apoyo Administrativo, realizando las precisiones siguientes:
 - De conformidad con el numeral 15 de los Lineamientos para el Proceso de Seguimiento y Modificación Extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024” (Lineamientos ISD 2024), los Pp de las modalidades “M” Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional contarán con exención de registro de MIR y deberán registrar una FID en el Módulo PbR. En ese sentido Litio para México cuenta con una Ficha de Indicador de Desempeño registrada como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

- Nombre: Porcentaje del presupuesto ejercido del Programa Presupuestario M001.
Definición: Medir el porcentaje de los recursos ejercidos con base a lo programado para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
Método de cálculo: $(\text{Presupuesto ejercido anual en el programa presupuestario M001} / \text{Presupuesto modificado anual en el programa presupuestario M001}) * 100$
Unidad de medida: Porcentaje
Frecuencia de medición: Anual
Reportes de Avances: En su última medición, para el ejercicio 2023, se obtuvo un indicador de 100% ya que se tuvo un presupuesto ejercido de 2.2 mdp y un presupuesto modificado de 2.2 mdp.
- Si bien el indicador es anual, se presenta su evolución parcial al segundo trimestre de 2024:

Indicador FID al 2o Trimestre 2024		
Porcentaje del presupuesto ejercido del Programa Presupuestario M001		
Presupuesto ejercido	6.20 mdp	= 92,0%
Presupuesto modificado	6.74 mdp	

- ❖ Por cuanto hace al numeral 45, aludió a la remisión en formato electrónico de la Estructura orgánica, tabuladores y prestaciones para el personal de mando de Litio para México.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 46, informó no contar con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a la fecha.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 47, reiteró no contar con un Manual de Organización y aludió a la remisión en formato electrónico de los perfiles de puesto.
- ❖ Por cuanto hace al numeral 48, aludió a la remisión en formato electrónico de los archivos que contienen los currículos vitae de los titulares de la Unidad de Planeación Estratégica, Manufactura y Comercialización; de la Unidad de Exploración, Extracción y Procesamiento; de la Unidad de Administración y Finanzas; de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Por cuanto hace a la información del titular del Órgano Interno de Control, sugirió hacer la consulta respectiva a la Secretaría de la Función Pública por ser la autoridad competente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

- ❖ Por cuanto hace al numeral 51, informó no contar con políticas, lineamientos y visión estratégica para la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento de litio y de la administración y control de sus cadenas de valor económico, aprobadas por el Consejo de Administración de Litio para México.

Consecuentemente, la persona solicitante interpuso ante este Instituto el presente recurso de revisión, mediante el cual señaló como **agravios:**

- ➔ La declaración de inexistencia de la información en torno a los contenidos de la información solicitada a través de los numerales 5, 7, 17, 18, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 46, 47 respecto del Manual de Organización, y 51.
- ➔ La declaración de incompetencia en relación con los contenidos 2, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 48 y 49.
- ➔ La entrega de información incompleta respecto de los numerales 1, 3, 4, 8, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 43, 44, 45, 48 y 50.
- ➔ La entrega de información en un formato no accesible para el solicitante respecto del contenido 28.
- ➔ El cambio de modalidad en torno a la imposibilidad manifestada de enviar la totalidad de la información por el medio requerido
- ➔ La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta al señalar que la documentación debió entregársele con firma, nombre completo y cargo de la persona responsable.

El presente medio de impugnación se admitió a trámite y se notificó a las partes a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera; no obstante, ambas fueron omisas en rendir alegatos dentro del plazo legal establecido para tales efectos.

En esta tesitura, por exhaustividad, es preciso indicar que, en relación con el material documental que obra en el expediente y aquellas constancias obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los demás medios autorizados como correo electrónico y Sistema de Comunicación con los sujetos obligados; éstas se han desahogado por su propia y especial naturaleza como instrumental de actuaciones y, a efecto de resolver lo que en derecho corresponde, se valoran en la presente resolución de acuerdo a la lógica y la experiencia, a fin de que la argumentación y decisión de este Instituto sea lo suficientemente contundente para justificar la determinación adoptada, de manera congruente con la *Litis* planteada.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

CUARTO. - Problema planteado. De las manifestaciones vertidas por la persona recurrente y derivado del análisis efectuado en el Considerando Segundo de la presente determinación, se advierte que la controversia en el presente medio de impugnación consiste en la declaración de inexistencia de la información, la declaración de incompetencia por parte del sujeto obligado, la entrega de información incompleta y la entrega de información en un formato no accesible para el solicitante. En relación con el artículo 148, fracciones II, III, IV, VII, VIII y XII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, mismas que disponen que el recurso procederá en contra de la declaración de inexistencia de la información, la declaración de incompetencia por parte del sujeto obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, la entrega de información en un formato no accesible para el solicitante, y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en al respuesta.

Establecida así la controversia, la presente resolución tendrá por objeto determinar la legalidad de la respuesta emitida por **Litio para México** a la luz de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. - Estudio de fondo.

→ **Análisis del agravio encaminado a controvertir la declaración de inexistencia de la información:**

A efecto de realizar el estudio conducente, debe indicarse el procedimiento de búsqueda que deben seguir los sujetos obligados, mismo que se encuentra previsto, entre otros artículos, en el 130 y 133 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, que establecen:

“**Artículo 130.** Las Unidades de Transparencia auxiliarán a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, en particular en los casos en que el solicitante no sepa leer ni escribir.

...

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
..."

De lo anterior se desprende que:

1. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste.
2. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida.

En ese sentido, a efecto de esclarecer si el sujeto obligado turnó la solicitud a las unidades administrativas competentes para conocer de lo solicitado, es necesario traer a colación que, de conformidad con el artículo 18 del *Estatuto Orgánico de Litio para México*³, la **Dirección General** es competente, entre otras cosas, para lo siguiente:

- ❖ Elaborar y someter para aprobación del Consejo de Administración, el programa estratégico anual, así como los informes de desempeño del organismo público descentralizado.
- ❖ Elaborar y someter para aprobación del Consejo de Administración, el informe anual de la gestión de Litio para México.
- ❖ Someter los asuntos que, por su importancia o trascendencia, del Consejo de Administración, deba conocer y, en su caso, autorizar.
- ❖ Establecer, mantener y promover las relaciones de Litio para México con otras instituciones nacionales o internacionales, previa autorización del Consejo de Administración.

³ Disponible para su consulta en:

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=V95NcogKxHpUN4bFbjWt9vsIKA25XLOKcwxboMyXvNf8QY7uIHyl/b2fle7T2qF>

Visitado por última vez: 20 de noviembre de 2024.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

- ❖ Gestionar, operar y ejecutar los programas, sujetándose a los objetivos, políticas, lineamientos y estrategias aprobados por el Consejo de Administración.
- ❖ Elaborar el proyecto de Estatuto Orgánico y sus subsecuentes modificaciones, que contendrá la organización y las funciones que correspondan a las distintas áreas que integran el organismo descentralizado, el Manual de Organización de Litio para México y sus subsecuentes modificaciones; así como, los demás instrumentos administrativos y normativos internos conforme a las disposiciones aplicables.
- ❖ Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.
- ❖ Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo de Administración.

Por otro lado, el artículo 26 del citado cuerpo normativo dispone que la **Unidad de Planeación Estratégica, Manufactura y Comercialización** estará a cargo de desempeñar las siguientes atribuciones:

- Someter a consideración del Director General, las políticas que deban emitirse en relación con el beneficio y aprovechamiento de litio y de sus cadenas de valor.
- Planear, diseñar y realizar acciones con relación al beneficio y aprovechamiento de litio y de sus cadenas de valor para una Transición Energética Soberana.
- Suscribir y coordinar los programas técnicos, estratégicos, de planeación, comercialización e investigación para el beneficio y aprovechamiento del litio, a fin de contar con los procesos que definan las acciones a seguir en cada proyecto.
- Dirigir la planeación de los proyectos para el beneficio y aprovechamiento del litio, en términos de recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales, a fin de establecer su ejecución, control y evaluación.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto Obligado ante el cual se presentó la

solicitud: Litio para México

Folio de la solicitud: 333085024000027

Número de expediente: RRA 14490/24

Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río Venegas

- Aprobar la implementación de nuevas tecnologías, a fin de contar con instrumentos avanzados que apoyen la consecución y seguimiento de los proyectos para el beneficio y aprovechamiento del litio, operando de manera continua.
- Realizar los estudios de factibilidad para los nuevos proyectos de largo plazo del Organismo Descentralizado y proponer su aprobación al Director General y al Consejo de Administración.
- Proponer los proyectos de políticas, lineamientos y programas en materia de sostenibilidad relacionados a la cadena de valor del litio.

En el mismo sentido, la **Unidad de Exploración, Extracción y Procesamiento** estará a cargo de lo siguiente, de conformidad con el artículo 27 del Estatuto referido:

- Planear y diseñar los programas técnicos de exploración, explotación y procesamiento de litio, a fin de contar con los procesos que definan las acciones a seguir en cada proyecto.
- Adquirir, concentrar y conservar los recursos necesarios para el logro de los objetivos de exploración, explotación y procesamiento de litio, incluyendo la transferencia a Litio para México de recursos materiales, financieros y humanos que en la materia se encuentren dispersos en otras entidades de la Administración Pública Federal.
- Optimizar los recursos destinados a exploración, explotación y procesamiento por medio de una estricta evaluación financiero-económica de tecnologías para la exploración, extracción y procesamiento, beneficio e industrialización del Litio y sus derivados.
- Establecer comunicación y colaboración permanente con el Servicio Geológico Mexicano y la Secretaría de Economía en los asuntos de su competencia.
- Elaborar y someter al Director General y al Consejo de Administración los estudios de prefactibilidad de los proyectos de litio.
- Analizar posibles alianzas con empresas privadas para la adopción de nuevas tecnologías para la exploración, explotación y procesamiento del litio.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto Obligado ante el cual se presentó la

solicitud: Litio para México

Folio de la solicitud: 333085024000027

Número de expediente: RRA 14490/24

Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río Venegas

- Integrar las propuestas técnicas para la exploración, explotación y procesamiento del litio con base en la planeación, logística y operación, a fin de generar el presupuesto que se requiere para su desarrollo.
- Proponer los proyectos de políticas, lineamientos y programas en materia de exploración, explotación y procesamiento de Litio.
- Proponer y evaluar la implementación de nuevas tecnologías, a fin de contar con instrumentos avanzados que apoyen la consecución y seguimiento de los proyectos para la exploración, explotación y procesamiento del Litio, operando de manera continua.
- Coadyuvar para que los lineamientos generales, políticas, programas, acciones y regulaciones establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales sean incorporados a la planeación cotidiana de la unidad administrativa.
- Garantizar que los procesos de exploración, extracción y procesamiento del litio se hagan con pleno respeto al medio ambiente y a la convivencia de las comunidades.
- Proponer los proyectos de políticas, lineamientos y programas en materia de sostenibilidad.

Por su parte, la **Unidad de Administración y Finanzas** será la unidad administrativa responsable -conforme al artículo 28 del Estatuto- de las facultades y atribuciones que se enlistan a continuación:

- Dirigir y efectuar los procesos de programación, presupuestación, ejercicio, control y rendición de cuentas del gasto público, conforme a la legislación aplicable.
- Definir estrategias para la ejecución del proceso de programación y presupuestación, conforme a la normatividad aplicable.
- Coordinar la integración de los objetivos y metas programáticas presupuestarias de las Unidades Administrativas de Litio para México y reportar avances a las autoridades competentes.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

- Proponer el anteproyecto de presupuesto y realizar los trámites relativos al ejercicio y rendición de cuentas del gasto público que le correspondan conforme a la normatividad aplicable.
- Dirigir y llevar a cabo el proceso de planeación de la organización en materia de administración de personal y desarrollo organizacional.
- Autorizar los trámites para el registro de adecuaciones a la estructura orgánica, tabuladores y prestaciones para el personal de mando y personal operativo, que le correspondan conforme la normatividad aplicable.
- Emitir directrices para la formulación del programa anual de recursos materiales y servicios generales y autorizar su ejecución.
- Dirigir los procesos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.
- Autorizar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el programa anual de obra y servicios relacionados con la misma.
- La preparación y emisión de manuales de organización y perfiles de puesto para que la persona titular de la Dirección General los someta a la aprobación del Consejo de Administración.

Finalmente, el artículo 29 del *Estatuto Orgánico de Litio para México* establece que la **Unidad de Asuntos Jurídicos** será la unidad administrativa responsable de:

- Coordinar la validación jurídica de los convenios y contratos que suscriba Litio para México.
- Coadyuvar con las áreas adscritas a Litio para México en la formulación de instrumentos normativos relacionados con sus funciones.
- Coordinar el control del otorgamiento de poderes que requieran los servidores públicos de Litio para México, para su representación y defensa legal.

Precisado lo previo, primeramente, debe dejarse por sentado que, de la respuesta inicial, **no** se advierte cuáles fueron las unidades administrativas que conocieron de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

la solicitud de información, toda vez que el oficio de respuesta fue emitido únicamente por la **Unidad de Transparencia**.

No sobra mencionar que dicho oficio se fundamentó en el artículo 28 del *Estatuto Orgánico de Litio para México*, porción normativa que alude a las atribuciones con las que cuenta la Unidad de Administración y Finanzas. Con lo cual se podría inferir que dicha área conoció de la petición inicial, sin embargo, **no existe certeza de ello**, toda vez que el responsable no es claro en precisar tal situación; aunado a que, como ya se señaló, existen diversas unidades administrativas adicionales con competencia para atender los requerimientos informativos realizados, pero que no conocieron de ellos en el momento procesal oportuno.

Lo anterior, se traduce en un detrimento al derecho de acceso a la información que asiste a la hoy persona recurrente, dado que le impide tener certeza de que la búsqueda de la información de su interés se llevó a cabo en todas las unidades administrativas competentes para conocer de ella y que, por ende, la misma tuvo un **carácter exhaustivo**.

Por ende, se advierte que el sujeto obligado **incumplió con el procedimiento de búsqueda** previsto en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Sentado lo previo, es importante retomar que la persona recurrente se agravió con la **declaración de inexistencia** de la información solicitada a través de los numerales 5, 7, 17, 18, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 46, 47 respecto del Manual de Organización, y 51.

Sin embargo, se insiste que ello no es procedente en tanto que el sujeto obligado no garantizó la exhaustividad de la búsqueda en la totalidad de áreas competentes para conocer de esta. Además, no se aprecia que se hubieren asentado las **circunstancias de modo, tiempo y lugar** que generaron la inexistencia aludida, pues el responsable se limitó a informar esta sin fundarla ni motivarla de manera adecuada; máxime que diversos documentos solicitados se encuentra íntimamente relacionados con las atribuciones que fueron analizadas supra líneas.

Asimismo, es dable resaltar el hecho de que si bien, a través de la solicitud de información se busca la obtención de diversos documentos con cierta especificidad, así como pronunciamientos concretos por parte del responsable, lo cierto es que este debió de realizar la búsqueda de lo requerido **con un criterio amplio a efecto**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

de localizar los documentos que pudieran contar con lo solicitado, tomando en consideración el referido **Criterio SO/016/2017**.

Incluso, de ser el caso que el sujeto obligado no pudiera advertir con claridad la información a la cual se pretendía tener acceso, este pudo haber realizado una prevención a efecto de allegarse de mayores elementos para localizar lo solicitado, tal y como lo prevé el artículo 129 de la Ley Federal de la materia, mismo que establece lo siguiente:

“Artículo 129. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 135 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el Sujeto Obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.”

Bajo ese tenor y toda vez que la respuesta emitida por el responsable no fue procedente, al dejar de garantizar la efectividad y exhaustividad de la búsqueda, y con ello, el derecho de acceso a la información que asiste al recurrente; se concluye que, el agravio encaminado a controvertir la declaración de inexistencia deviene **FUNDADO**, respecto de los numerales siguientes:

5. Manual de Organización de Litio para México.

7. Estrategias regulatorias.

17. Modificaciones realizadas el Estatuto Orgánico que contengan la organización y funciones que correspondan a la distintas áreas que lo conforman.

18. Manual de Organización de Litio para México y sus modificaciones.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

23. Proyecto de programa de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 que será presentado a la Cámara de diputados en septiembre de 2024.
24. Esquemas y estrategias regulatorias establecidas por el Consejo de Administración y el Director General.
26. Resultados de la evaluación de actividades, programas y proyectos de inversión.
27. Documentos de las sesiones de grupos de trabajo o comités de entidades públicas o privadas en los que Litio para México ha fungido como asociado o invitado
28. Convocatorias, evaluaciones, fallos, dictámenes, contratos y convenios.
29. Poderes de los representantes legales que han sido otorgados por el Director General.
35. Aprobaciones para la implementación de nuevas tecnologías.
36. Estudios de factibilidad para los nuevos proyectos de largo plazo.
38. Toda comunicación y colaboración permanente con el Servicio Geológico Mexicano y la Secretaría de Economía.
39. Estudios de prefactibilidad de los proyectos de litio.
40. Documentos relacionados con alianzas de Litio para México con empresas privadas para la adopción de nuevas tecnologías para la exploración, explotación y procesamiento del litio.
41. Propuestas técnicas para la exploración, explotación y procesamiento del litio con base en la planeación, logística y operación.
42. Proyectos de políticas, lineamientos y programas en materia de exploración, explotación y procesamiento de Litio.
46. Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
47. Manuales de organización y perfiles de puestos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

51. Políticas, lineamientos y visión estratégica para la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento del litio y de la administración y control de sus cadenas de valor económico aprobadas por el Consejo de Administración.

→ **Análisis del agravio encaminado a controvertir la declaración de incompetencia:**

Respecto a este apartado, es preciso recordar que la persona recurrente se agravió con la declaración de incompetencia para los numerales 2, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 49, en tanto que se le orientó a presentar la solicitud a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración (titular de la Secretaría de Energía), a su suplente o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano colegiado; ello, toda vez que la información versa sobre documentos generados precisamente por el Consejo de Administración.

Por otro lado, en relación al numeral 48 y sólo por cuanto hace a la información del titular del Órgano Interno de Control, sugirió hacer la consulta respectiva a la Secretaría de la Función Pública por ser la autoridad competente.

Ante ello, se vuelve imperioso aludir al contenido del artículo 133 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, que establece lo siguiente:

“**Artículo 131.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

...”

De lo anterior se desprende que, cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

Si los sujetos obligados son **competentes para atender parcialmente la solicitud** de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

A mayor abundamiento, se trae a cuenta el **Criterio SO/013/2017**, emitido por el pleno de este Instituto, el cual se aplica por analogía, mismo que refiere lo siguiente:

“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.”

Del Criterio de interpretación referido, se colige que la **incompetencia** hace alusión a la ausencia de atribuciones por parte del sujeto obligado para contar con la información que se requiere, esto es, se trata de una situación que se dilucida a partir de las facultades atribuidas a éste con base en un análisis normativo.

Así, lo procedente es verificar si la incompetencia aludida por el sujeto obligado se ajusta a derecho, de conformidad con la normatividad que resulta aplicable al caso.

En ese sentido, debe señalarse que el artículo 30 del *Estatuto Orgánico de Litio para México*, dispone que Litio para México contará con un **Órgano Interno de Control** que estará a cargo de un Titular **designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, quien en ejercicio de sus facultades se auxiliará de los Titulares del Área de Responsabilidades, del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones y del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión; así como demás personal adscrito a dicho órgano, **quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública.**

Con ello, **se estima acertado** que, por cuanto hace a la información referente al titular del Órgano Interno de Control (numeral 48), se hubiere orientado al particular a dirigir su petición ante la Secretaría de la Función Pública, pues como ya se ha señalado, normativamente, dicho servidor público depende de la citada Secretaría.

Sin embargo, respecto de la información generada por el Consejo de Administración (numerales 2, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 49), este Instituto se encuentra



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

imposibilitado para validar la incompetencia de Litio para México para conocer de ella, en razón de los argumentos subsecuentes.

De conformidad con el *Estatuto Orgánico de Litio para México*, **el Consejo de Administración es el Órgano de Gobierno de Litio Para México** y estará a cargo de su dirección y administración, en conjunto con la Dirección General.

Estará integrado por cinco personas consejeras de las siguientes dependencias de gobierno:

- ✓ Secretaría de Energía, quien lo presidirá.
- ✓ Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ✓ Secretaría de Economía.
- ✓ Secretaría de Gobernación.
- ✓ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Asimismo, contará con un Secretario Técnico, quien será designado por el Consejo a propuesta de su Presidente; el Secretario Técnico estará encargado de convocar y llevar el control de las sesiones, así como de la ejecución de sus acuerdos.

De este modo, **las sesiones del Consejo de Administración de Litio para México se celebrarán de manera presencial en el domicilio legal de Litio para México**, o en el domicilio que el Presidente del Consejo determine. Las sesiones del Consejo de Administración se podrán celebrar a distancia mediante el auxilio de las tecnologías de la información y comunicación, lo cual deberá de ser indicado en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración que se vaya a celebrar a distancia, el sentido del voto de los miembros podrá ser manifestado por las mismas vías o medios electrónicos de comunicación.

En consecuencia, al tratarse del Órgano de Gobierno del sujeto obligado, **es inminente su competencia para conocer de lo solicitado**, por lo que debió activar la búsqueda respectiva; máxime que se trata de documentos generados de manera previa o posterior a la celebración de sesiones que, dicho sea de paso, tienen lugar en el domicilio de Litio para México.

Por ende, si bien, el Consejo de Administración se encuentra integrado por los titulares de diversas Secretarías de Estado, lo cierto es que ello no suprime la notoria competencia de Litio para México para conocer de lo solicitado.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

Así, tiene lugar en el presente asunto el **Criterio SO/015/2013**, emitido por el otrora IFAI, que da cuenta de lo siguiente:

“Competencia concurrente. Los sujetos obligados deberán proporcionar la información con la que cuenten y orientar al particular a las otras autoridades competentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal reciban una solicitud de acceso a información gubernamental que no sea de su competencia, deberán orientar al particular para que presente una nueva solicitud de acceso ante la Unidad de Enlace de la autoridad competente para conocer de la información. Ahora bien, cuando sobre una materia, el sujeto obligado tenga una competencia concurrente con otra u otras autoridades, deberá agotar el procedimiento de búsqueda de la información y proporcionar aquella con la que cuente o, de no contar con ésta, deberá declarar formalmente la inexistencia y, en su caso, orientar al particular para que, de así considerarlo, presente su solicitud ante la dependencia o entidad que también tengan competencia para conocer de la información.

Resoluciones

RDA 3813/12. Interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

RDA 3553/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

RDA 0367/12. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pesca. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

4590/11. Interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

2805/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.”

Del criterio en cita se advierte que la competencia concurrente se presenta cuando los sujetos obligados deben proporcionar la información con la que cuenten y orientar a los solicitantes a las otras autoridades competentes, situación que se considera debió ocurrir dentro del recurso de revisión que nos concierne.

Consecuentemente y toda vez que la incompetencia manifestada por el sujeto obligado no resultó procedente en su totalidad, al advertirse que sí tiene atribuciones para conocer de lo requerido en los numerales 2, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 49 y cuyo contenido se precisa a continuación; es que se estima que el agravio de la persona recurrente deviene **PARCIALMENTE FUNDADO**:

2. Reglamento del Consejo de Administración.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

6. Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Administración a la fecha de presentación de la solicitud.
9. Lista de asistencia de las sesiones celebradas por el Consejo de Administración a la fecha de presentación de la solicitud.
10. Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.
11. Todos los documentos que se encuentren en el archivo del Consejo de Administración.
12. Actas y acuerdos generados por el Consejo de Administración.
13. Convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.
49. Nombre completos y currículum vitae del titular del Órgano Interno de Control de Litio para México.

→ **Análisis del agravio encaminado a controvertir la entrega de información incompleta:**

Siguiendo con el análisis conductente, se tiene que la persona recurrente se agravo también con la entrega de información incompleta. Sin embargo, debe tomarse en cuenta también que no especificó cuáles eran los contenidos de información que consideraba se habían atendido de manera incompleta; por lo cual, este Instituto procederá a realizar un análisis de la totalidad de numerales restantes, a efecto de determinar si se atendieron de manera adecuada o no.

De este modo, este Instituto advirtió que la respuesta otorgada por el responsable a los numerales 1, 21, 22 y 44 **es adecuada y suficiente**, en tanto que a través de ellos se solicitó conocer lo siguiente:

- Presupuesto de Egresos de la Federación para 2024 (1).
- Relación de servidores públicos que laboran en Litio para México (21).
- Nombre de los titulares de unidad de nivel jerárquico inmediato inferior al Director General que fueron nombrados por el Consejo de Administración a propuesta del mencionado Director General (22).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

- Objetivos y metas programáticas presupuestarias de las unidades administrativas, así como sus reportes de avances hacia las autoridades competentes (44).

Ante lo cual, el responsable proporcionó la información que se detalla en las viñetas siguientes:

- El presupuesto asignado en 2024 corresponde a **\$9,769,397.00** en términos de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023.
- **Entregó la relación con los nombres y cargos de las personas servidoras públicas que Laboran en Litio para México**, con un total de 14 registros, tal y como se aprecia a continuación:
- **Entregó una relación con los nombres de los titulares de unidad y respectivo puesto**, con un total de 04 registros, tal y como se aprecia a continuación:
- ❖ Informó que Litio para México tiene la **totalidad de su presupuesto** en el Programa Presupuestario M001 Actividades de Apoyo Administrativo, realizando las precisiones siguientes:
 - De conformidad con el numeral 15 de los Lineamientos para el Proceso de Seguimiento y Modificación Extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024” (Lineamientos ISD 2024), los Pp de las modalidades “M” Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional contarán con exención de registro de MIR y deberán registrar una FID en el Módulo PbR. En ese sentido Litio para México cuenta con una Ficha de Indicador de Desempeño registrada como se muestra a continuación:
 - Nombre: Porcentaje del presupuesto ejercido del Programa Presupuestario M001.
Definición: Medir el porcentaje de los recursos ejercidos con base a lo programado para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud: Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río Venegas

Método de cálculo: (Presupuesto ejercido anual en el programa presupuestario M001 / Presupuesto modificado anual en el programa presupuestario M001) * 100

Unidad de medida: Porcentaje

Frecuencia de medición: Anual

Reportes de Avances: En su última medición, para el ejercicio 2023, se obtuve un indicador de 100% ya que se tuvo un presupuesto ejercido de 2.2 mdp y un presupuesto modificado de 2.2 mdp.

- Si bien el indicador es anual, se presenta su **evolución parcial** al segundo trimestre de 2024:

Indicador FID al 2o Trimestre 2024		
Porcentaje del presupuesto ejercido del Programa Presupuestario M001		
Presupuesto ejercido	6.20 mdp	= 92.0%
Presupuesto modificado	6.74 mdp	

No obstante, para atender los numerales 3, 8, 16, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 37, el responsable refirió que la información correspondiente se encontraba contenida en el Programa Institucional de Litio para México 2022-2024, remitiéndolo en formato electrónico; empero, **omite señalar con precisión** las partes o secciones en donde puede ser localizada por el particular la información que dé cuenta de cada uno.

En ese sentido, se tiene que el responsable incumple con los parámetros establecidos en el artículo 132 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, mismo que dispone que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante **la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar**, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Dicho de otro modo, se estima a todas luces improcedente que Litio para México pretenda que sea la persona recurrente la que busque y localice dentro de un universo de información, aquella que atiende cada una de sus pretensiones informativas.

Ahora bien, por otro lado, recordemos que en respuesta a los numerales 4, 15, 19, 43, 45, 48, 50, el sujeto obligado notificó la remisión de diversos documentos, tales como el Informe Anual de Gestión de Litio para México 2023, el Estatuto Orgánico



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

de Litio para México, la Evaluación de las Actividades de Litio para México 2023, la estructura orgánica, tabuladores y prestaciones, así currículos vitae de los titulares de la Unidad de Planeación Estratégica, Manufactura y Comercialización; de la Unidad de Exploración, Extracción y Procesamiento; de la Unidad de Administración y Finanzas; de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin embargo, dichas documentales no obran en la respuesta cargada en el Sistema Monitor de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior, pues presumiblemente habrían sido enviados al particular, a través de correo electrónico, derivado de que excedían las capacidades de carga de la citada Plataforma Nacional de Transparencia.

Atendiendo a ello, este Instituto determinó realizar dos requerimientos de información adicional al responsable, con la finalidad de que este facilitara los anexos que proporcionó a la hoy persona recurrente, a efecto de determinar si con su contenido podía tenerse por atendido el derecho de acceso a la información que asiste al particular, al menos por cuanto hace a los numerales referidos en líneas precedentes. No obstante, como se aprecia de las constancias que integran el presente recurso de revisión, el sujeto obligado **fue omiso en dar atención a dichas solicitudes**, lo que implica que, en el caso concreto, **no se cuente con elementos suficientes para validar los numerales 4, 15, 19, 43, 45, 48, 50**, aún y cuando sí se hubiese hecho entrega de cierta información.

Sumado a lo anterior, se advirtió también que el responsable **omitió por completo pronunciarse** en relación a la entrega del Programa Estratégico Anual 2023 y 2024, así como de todos los informes de desempeño (numeral 14); además de que si bien, en respuesta al numeral 20 informó sobre los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos, lo cierto es que lo hizo de manera enunciativa, sin tomar en cuenta que se solicitó la **descripción** de cada uno de estos.

Con lo anterior, se colige que el sujeto obligado inobservó el principio de exhaustividad que se encuentra conminado a observar; por lo que conviene traer a colación el **Criterio SO/002/2017** emitido por el Pleno de este Instituto, cuyo contenido refiere lo siguiente:

“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información”.

Del criterio referido, se establece que todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y **exhaustividad**. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información.

Así, conforme al análisis realizado, se insiste que el sujeto obligado **incumplió el principio de exhaustividad** que se encuentra constreñido a observar, al omitir pronunciarse por la totalidad de los puntos solicitados.

En relatadas consideraciones, si bien, se estima procedente la atención brindada por el responsable a los numerales 1, 21, 22 y 44; lo cierto es que no siguen la misma suerte los numerales 3, 4, 8, 14, 15, 16, 19, 20, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 43, 45, 48, 50 y cuyo contenido se precisa en líneas posteriores, por lo que el agravio consistente en la entrega de información incompleta deviene **PARCIALMENTE FUNDADO:**

3. Programa de trabajo 2022-2024.

4. Informe anual 2023.

8. Proyectos.

14. Programa anual estratégico de 2023 y 2024, así como los informes del desempeño del organismo público descentralizado.

15. Informes anuales de la gestión de Litio para México.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto Obligado ante el cual se presentó la

solicitud: Litio para México

Folio de la solicitud: 333085024000027

Número de expediente: RRA 14490/24

Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río Venegas

16. Objetivos, políticas, lineamientos y estrategias aprobados por el Consejo de Administración.

19. Todos los instrumentos administrativos y normativos internos.

20. Descripción de los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.

25. Compromisos adquiridos por Litio para México y México ante organismos y entidades internacionales.

30. Políticas emitidas en relación con el beneficio y aprovechamiento del litio y sus cadenas de valor.

31. Plan y acciones para el beneficio y aprovechamiento del litio y de sus cadenas de valor para una transición energética soberana.

32. Proyectos de constitución de asociaciones, empresas, o alianzas de carácter público-privadas, gobierno- académica y nacional-internacional.

33. Programas técnicos, estratégicos, de planeación, comercialización e investigación para el beneficio y aprovechamiento del litio.

34. Proyectos para el beneficio y aprovechamiento del litio, en términos de recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales.

37. Proyectos de políticas, lineamientos y programas en materia de sostenibilidad relacionados a la cadena de valor del litio.

43. Resultado de todas las evaluaciones de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas que lo integran.

45. Estructura orgánica, tabuladores y prestaciones para el personal de mando y personal operativo.

48. Nombres completos y currículum vitae de los titulares de la Unidad de Planeación Estratégica, Manufactura y Comercialización; de la Unidad de Exploración, Extracción y Procesamiento; de la Unidad de Administración y Finanzas; y de la Unidad de Asuntos Jurídicos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

50. Informe anual de la gestión de Litio para México que elaboró el Director General para los años 2023 y 2024.

→ **Análisis del agravio encaminado a controvertir el cambio de modalidad de la información requerida.**

En primer orden y a efecto de no caer en repeticiones, es preciso recordar que el sujeto obligado manifestó debido a la capacidad y cantidad de información solicitada, la plataforma imposibilitaba enviar todos los Anexos, por lo que se remitió el oficio de respuesta y un Anexo, afirmando que el resto se enviarían por correo electrónico.

En ese sentido, conviene señalar que, para la atención de solicitudes de acceso, el artículo 136 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, establece que **el acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegidos por el solicitante.**

Asimismo, indica que cuando la información **no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.** En cualquier caso, se deberá **fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.**

De igual forma, resulta necesario recordar que lo anterior va en consonancia con lo establecido en el Criterio 08/17, emitido por el Pleno de éste Instituto, el cual, señala que cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: **a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate**, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega, como se advierte a continuación:

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

Resoluciones:

- RRA 0188/16. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 17 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
- RRA 4812/16. Secretaría de Educación Pública. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- RRA 0359/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Así, se destaca el hecho de que, en el caso concreto, si bien el correo electrónico es un medio digital para obtener la información, lo cierto es que el sujeto obligado no consideró que la persona recurrente señaló como modalidad preferente la posibilidad de aportar un dispositivo de almacenamiento portátil a efecto de hacerse de la documentación requerida.

En este punto es de vital importancia recordar que el cambio de modalidad implica por un lado, acreditar que la información se encuentra en soportes que hagan imposible su entrega, y por otro, el ofrecimiento de todas las modalidades restantes. En torno al primer aspecto, no se omite señalar que el sujeto **obligado pasó por alto que no era interés de la persona recurrente acceder a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, sino a través de un dispositivo de almacenamiento extraíble que fuera de su voluntad proporcionar.**

Así, dado que la información se requirió en un medio electrónico aportado por el solicitante, esto es, un dispositivo de almacenamiento portátil que para tal efecto éste proporcionara, **resultaba imperativo que el sujeto obligado ofreciera dicha posibilidad de forma prioritaria**, máxime que, como se advierte del análisis realizado hasta este punto, **la documentación se encontraba digitalizada.**

En consecuencia, dado que el sujeto obligado omitió poner a disposición la información en la modalidad elegida sin señalar razón, fundamento o motivo para ello, es que el agravio de la persona recurrente, encaminado a impugnar la puesta a disposición de la información en una modalidad distinta a la solicitada, es **fundado.**

→ **Análisis del agravio encaminado a controvertir la entrega de información en un formato no accesible para el recurrente:**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

Finalmente, a fin de verificar si el sujeto obligado atendió la solicitud de conformidad con lo establecido en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, es menester hacer alusión nuevamente al **procedimiento de atención a las solicitudes de acceso a la información**, mismo que dispone lo siguiente:

“**Artículo 61.** Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

...

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

...

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

...

Artículo 122. Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Título.

...

Artículo 130. Las Unidades de Transparencia auxiliarán a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, en particular en los casos en que el solicitante no sepa leer ni escribir. Cuando la información solicitada no sea competencia del sujeto obligado ante el cual se presente la solicitud de acceso, la Unidad de Transparencia orientará al particular sobre los posibles sujetos obligados competentes.

...

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 132. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

...”

De la normatividad referida, se advierte que las Unidades de Transparencia son responsables de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como de realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes presentadas por las y los solicitantes, asimismo, deberán garantizar las



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información.

Aunado a ello, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la persona solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En ese sentido, cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

En caso de que la persona solicitante requiera la información en un formato electrónico específico o consista en bases de datos, los sujetos obligados deberán entregarla en el mismo o en el que originalmente se encuentre, privilegiando su entrega en formatos abiertos, salvo que exista impedimento justificado.

Sentado lo previo, cabe recordar que la persona recurrente se ha inconformado porque el sujeto obligado proporcionó información inaccesible, dado que el Convenio Modificatorio LPN-28-002/2023-5 que le fue remitido no permite su apertura.

En ese sentido, es importante reiterar que este Instituto se encuentra imposibilitado para consultar el documento señalado y determinar sobre su accesibilidad o inaccesibilidad, pues se insiste que el sujeto obligado no atendió los requerimientos de información que le fueron formulados para que remitiera los anexos que proporcionó a la persona recurrente.

Asimismo, **tampoco se advirtió que desvirtuara en momento procesal** alguno las afirmaciones del particular respecto a que el archivo previamente señalado presentaba dificultades para ser consultado.

Por ende, al no contar con elementos suficientes para asegurar que la información entregada en atención al numeral 28 es accesible, este Instituto determina que el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

agravio tendiente a controvertir la entrega de información en un formato inaccesible, resulta **FUNDADO**.

→ **Análisis del agravio encaminado a impugnar la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta**

Finalmente, la persona recurrente se quejó al señalar que la documentación debió entregársele con firma, nombre completo y cargo de la persona responsable. Es decir, impugnó los términos en que se fundó y motivó la respuesta emitida.

En ese sentido, es preciso destacar dos cuestiones. La primera es que de las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, esta autoridad únicamente tiene constancia del Oficio emitido por la Unidad de Transparencia, mismo que **sí contiene los requisitos formales** del acto administrativo⁴, entre otros, **contiene el nombre completo, cargo y firma de la persona que lo emitió, esto es, el titular de la Unida de Transparencia.**

La segunda cuestión radica en el hecho de que la persona recurrente manifestó que los oficios emitidos por el sujeto obligado no tenían nombre completo, cargo y firma de la persona que la emitió. En tal sentido, esta autoridad realizó un requerimiento de información adicional al sujeto obligado a efecto de conocer los documentos que se remitieron vía correo electrónico a la persona recurrente y poder valorarlos en su integridad. Sin embargo, fue omiso en responder al requerimiento en dos ocasiones lo que impidió hacer tal análisis.

En ese tenor, estando en posibilidad de aportar los elementos necesarios para realizar un análisis ajustado a Derecho, omitió hacerlo e inclusive, tampoco rindió su alegato correspondiente. Dicho así y considerando que la carga de la prueba le corresponde al sujeto obligado, **en el presente asunto no arguyó lo que a su derecho conviniese y tampoco aportó los elementos necesarios para desvirtuar lo señalado por la persona recurrente.**

Consecuentemente, dado que si bien el oficio de la Unidad de Transparencia sí contiene los elementos que señala la persona recurrente pero no se tiene constancia de que los oficios emitidos vía correo electrónico por el sujeto obligado contengan tales elementos, es que el agravio encaminado a impugnar la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y motivación, resulta **parcialmente fundado**.

⁴ De conformidad con el artículo 3 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

En suma, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, este Órgano Garante determina que lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado e **instruirle** a efecto de que:

➤ Realice una nueva búsqueda efectiva y exhaustiva de los numerales siguientes:

4. Informe anual 2023.

5. Manual de Organización de Litio para México.

7. Estrategias regulatorias.

14. Programa anual estratégico de 2023 y 2024, así como los informes del desempeño del organismo público descentralizado.

17. Modificaciones realizadas el Estatuto Orgánico que contengan la organización y funciones que correspondan a la distintas áreas que lo conforman.

18. Manual de Organización de Litio para México y sus modificaciones.

19. Todos los instrumentos administrativos y normativos internos.

20. Descripción de los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.

23. Proyecto de programa de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 que será presentado a la Cámara de diputados en septiembre de 2024.

24. Esquemas y estrategias regulatorias establecidas por el Consejo de Administración y el Director General.

26. Resultados de la evaluación de actividades, programas y proyectos de inversión.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

27. Documentos de las sesiones de grupos de trabajo o comités de entidades públicas o privadas en los que Litio para México ha fungido como asociado o invitado
28. Convocatorias, evaluaciones, fallos, dictámenes, contratos y convenios.
29. Poderes de los representantes legales que han sido otorgados por el Director General.
35. Aprobaciones para la implementación de nuevas tecnologías.
36. Estudios de factibilidad para los nuevos proyectos de largo plazo.
38. Toda comunicación y colaboración permanente con el Servicio Geológico Mexicano y la Secretaría de Economía.
39. Estudios de prefactibilidad de los proyectos de litio.
40. Documentos relacionados con alianzas de Litio para México con empresas privadas para la adopción de nuevas tecnologías para la exploración, explotación y procesamiento del litio.
41. Propuestas técnicas para la exploración, explotación y procesamiento del litio con base en la planeación, logística y operación.
42. Proyectos de políticas, lineamientos y programas en materia de exploración, explotación y procesamiento de Litio.
43. Resultado de todas las evaluaciones de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas que lo integran.
45. Estructura orgánica, tabuladores y prestaciones para el personal de mando y personal operativo.
46. Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
47. Manuales de organización y perfiles de puestos.
48. Nombres completos y currículum vitae de los titulares de la Unidad de Planeación Estratégica, Manufactura y Comercialización; de la Unidad de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

Exploración, Extracción y Procesamiento; de la Unidad de Administración y Finanzas; y de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

50. Informe anual de la gestión de Litio para México que elaboró el Director General para los años 2023 y 2024.

51. Políticas, lineamientos y visión estratégica para la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento del litio y de la administración y control de sus cadenas de valor económico aprobadas por el Consejo de Administración.

Lo anterior deberá realizarlo en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la **Dirección General**, a la **Unidad de Planeación Estratégica, Manufactura y Comercialización**, a la **Unidad de Exploración, Extracción y Procesamiento**, a la **Unidad de Administración y Finanzas** y a la **Unidad de Asuntos Jurídicos**.

➤ Asuma competencia y emita la respuesta que en derecho corresponda, respecto de los numerales siguientes:

2. Reglamento del Consejo de Administración.

6. Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Administración a la fecha de presentación de la solicitud.

9. Lista de asistencia de las sesiones celebradas por el Consejo de Administración a la fecha de presentación de la solicitud.

10. Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

11. Todos los documentos que se encuentren en el archivo del Consejo de Administración.

12. Actas y acuerdos generados por el Consejo de Administración.

13. Convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.

49. Nombre completos y currículum vitae del titular del Órgano Interno de Control de Litio para México.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

- Informe la fuente, lugar y forma en que puede ser localizada la información que da atención a los numerales siguientes, dentro del Programa Institucional de Litio para México 2022-2024:

3. Programa de trabajo 2022-2024.

8. Proyectos.

16. Objetivos, políticas, lineamientos y estrategias aprobados por el Consejo de Administración.

25. Compromisos adquiridos por Litio para México y México ante organismos y entidades internacionales.

30. Políticas emitidas en relación con el beneficio y aprovechamiento del litio y sus cadenas de valor.

31. Plan y acciones para el beneficio y aprovechamiento del litio y de sus cadenas de valor para una transición energética soberana.

32. Proyectos de constitución de asociaciones, empresas, o alianzas de carácter público-privadas, gobierno- académica y nacional-internacional.

33. Programas técnicos, estratégicos, de planeación, comercialización e investigación para el beneficio y aprovechamiento del litio.

34. Proyectos para el beneficio y aprovechamiento del litio, en términos de recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales.

37. Proyectos de políticas, lineamientos y programas en materia de sostenibilidad relacionados a la cadena de valor del litio.

- Remita al particular el Convenio Modificatorio LPN-28-002/2023-5 del Contrato Abierto Consolidado Plurianual para la prestación del Servicio de Seguro de Vida Institucional para las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos participantes, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Energía; asegurándose que dicho documento sea completamente accesible y permita la consulta de su contenido sin dificultad alguna.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

Asimismo, dado que la modalidad preferente de entrega elegida por la parte recurrente fue a través de algún medio electrónico aportado por el solicitante, el sujeto obligado deberá proporcionar la información en dicha modalidad.

Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones.

Finalmente, no se omite mencionar que se formularon dos requerimientos de información adicional al sujeto obligado con la finalidad de conocer puntualmente la información remitida al particular, sin embargo, los mismos no fueron desahogados; por lo que se **INSTA** a Litio para México para que en futuras ocasiones desahogue los requerimientos de información adicional en los términos en los que le son planteados.

En ese sentido, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por **Litio para México**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, expida certificación de la presente resolución, para proceder a su ejecución.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 157, último párrafo de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* se instruye al sujeto obligado para que, en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación cumpla con la presente resolución, y en términos del artículo 159, párrafo segundo del referido ordenamiento legal, informe a este Instituto sobre su cumplimiento.

CUARTO. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos de los artículos 174 y 186, fracción XV de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, a través de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades de este Instituto, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé el seguimiento que corresponda, de conformidad con lo previsto en 168, 169, 170 y 171 de *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

SEXTO. Se hace del conocimiento del recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el primer párrafo del artículo 158 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 165 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 159 y 163 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, notifíquese la presente resolución al recurrente en la dirección señalada para tales efectos, y mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Comité de Transparencia del sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia.

OCTAVO. Se pone a disposición del recurrente para su atención el teléfono 01 800 TELINAI (835 4324) y el correo electrónico vigilancia@inai.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier incumplimiento a la presente resolución.

NOVENO. Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Josefina Román Vergara, siendo ponente la segunda de los señalados, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Litio para México
Folio de la solicitud: 333085024000027
Número de expediente: RRA 14490/24
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado Presidente

**Norma Julieta Del Río
Venegas**
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión **RRA 14490/24**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el **27 de noviembre de 2024**.